

**SOLICITANTE:** Secretaría General

**REFERENCIA:** JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO N° 025\_2018.

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nit. 800.095.147-3
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA DÍAZ SANTOFIMIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.075.224.796 de Neiva
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN LA DIGITALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJAN LAS DIFERENTES AREAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.000.000 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	2 MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	13 DE JULIO DE 2018

### JUSTIFICACIÓN

La Contraloría Municipal de Neiva en razón a sus necesidades de apoyo, contrató los servicios de persona natural (DIANA CAROLINA DÍAZ SANTOFIMIO), para realizar labores de digitalización de la documentación de las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva, con el fin de constituir un acervo documental organizado, de tal forma que la documentación de las dependencias sea recuperable para uso del Ente de Control en el servicio al ciudadano como fuente para la historia. La contratación se realizó mediante contrato de prestación de servicios de apoyo No. 025 del 12 de julio de 2018 cuyo objeto es " *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN LA DIGITALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJAN LAS DIFERENTES AREAS* ", con honorarios mensuales de \$1.500.000 y un plazo de ejecución de 2 meses contado a partir del 13 de julio de 2018, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

GR-F-21/V7/10-01-2018



De acuerdo con sus obligaciones, la contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

Contrato No. 025 de 2018- Cláusula Quinta: Obligaciones del Contratista:

- " 1. Realizar la digitalización de los documentos de las diferentes dependencias de la entidad (secretaría general, dirección de fiscalización, dirección de participación ciudadana, dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, oficina asesora de control interno).*
- 2. Los documentos digitalizados deberán ser relacionados en un archivo en excel, en cual se establezca claramente la identificación del documento.*
- 3. Los documentos digitalizados deberán ser grabados en un disco duro externo y ser entregados a la Secretaría General.*
- 4. Identificar y reportar los documentos que adolezcan de algún requisito (firmas, numeración, fechas y demás).*
- 5. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP.*
- 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.*
- 7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.*
- 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y liquidación del contrato conjuntamente.*
- 9. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe oportunidad y transparencia, en beneficio de la Contraloría Municipal de Neiva. Para ello debe aplicar el Código de Ética de esta entidad que se puede consultar en <http://www.contralorianeiva.gov.co/portal2/index.php> links / "LA ENTIDAD" / "Quiénes Somos", página 19.*
- 10. Entregar informe mensual en (físico) sobre las actividades realizadas durante el mes.*
- 11. Aportar certificación médica de exámenes de ingreso.*
- 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. "*

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato materia de la presente justificación, el plazo de ejecución vence el 12 de septiembre del año en curso.

Que teniendo en cuenta el gran volumen de documentación que se debe digitalizar en la diferentes dependencias de la entidad, se hace necesario continuar con los servicios de apoyo a la gestión que se vienen ejecutando por medio del contrato N° 025 de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 594 de

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



2000, a la circular 005 de 2012 adoptada mediante la resolución 119 de 2016, así como el manual de cero papel.

La adición al contrato No. 025 de 2018, se realizará por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000, 00) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Que en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por un (01) mes más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y LA PRÓRROGA:**

La Ley 80 de 1993 señala en su "**Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:**

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*

*Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*

*2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la*

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



*explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.*

*Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.*

*En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.*

**“Artículo 32.** *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”*

**“Artículo 40°.-** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

**Parágrafo.** *- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales,” Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto).*

*“Control Fiscal con Sentido Público”*



**JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere continuar con el apoyo de una persona natural estudiante universitario, debido al gran volumen de documentación que se debe digitalizar en la diferentes dependencias de la entidad. Se hace necesario continuar con los servicios de apoyo a la gestión que se vienen ejecutando por medio del contrato N° 025 de 2018, razón por la cual se requiere adición en tiempo y valor.

En razón a lo expuesto, se hace necesario continuar con los servicios de apoyo de la señorita DIANA CAROLINA DÍAZ SANTOFIMIO, para que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través del Contrato No. 025 de 2018, dentro de los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia.

En consonancia a lo anterior, se considera necesario:

1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000, 00) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios de apoyo, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2018000111 del 11 de septiembre de 2018.
2. Que la adición al contrato de prestación de servicios de apoyo No. 025 de 2018, se realiza conforme a lo establecido en su Cláusula Tercera Literal B que estipula "Valor" del contrato, y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
3. Que, como consecuencia de la adición del contrato de servicios de apoyo No. 025 de 2018, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado por un (01) mes más.
4. Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del contrato de prestación de servicios de apoyo No. 025 de 2018, el tiempo que se prorroga y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
5. Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.
6. Que las obligaciones y actividades del contrato de prestación de servicios de apoyo No. 025 de 2018 se mantiene en su integridad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo No. 025 de 2018, dando lugar a que la persona natural (estudiante universitaria),

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

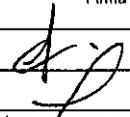
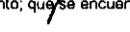


continúe haciéndolo sin interrupciones con el fin de suplir la necesidad del Ente de Control Territorial, relacionadas con la digitalización de la documentación, continuando con el cumplimiento de la misión institucional, el Plan Estratégico 2016- 2019 "*Control Fiscal con Sentido Público*", Plan de Acción de 2018, y el Plan de Anual de Adquisiciones 2018 de la Entidad.

Neiva (Huila), a los once (11) días del mes de septiembre del año (2018).



**MARTHA PIEDAD SIERRA PASTRANA**  
Supervisora de Contrato

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por:	JAIME A. CAMERO PÉRDOMO	Asesor del despacho		11-09-2018
Proyectado por:	MARIA FERNANDA PARRA V.	Contratista S.G		11-09-2018
La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

GR-F-21/V7/10-01-2018